en la parte que ya no lo tubiesen executado, y en la que
les falte, para su completo, con apercevim.to que cum-
plido dho dia sin haverlo executado, inmediatam.te
se despachara el apremio conminado, y al mismo tie-
po dare cuenta a la ynspeccion para que en su inte-
xenzia resuelba contra los morosos las provedenzias
que tubiere p.r conduzentes = encargando a dhas
Justizias que en uno y otro asumpto executen pro-
ptam.te lo literal de su contenido, no perdiendo
instante de tiempo en pasar a mis manos las relazio-
nes que pide, el exz.mo S.or Marques de la ensena-
da, mui puntuales de los particulares que comprehen-
de, clara y expresam.te todas sus partes, sin ocul-
tazion alguna, con lo que pueda conduzir al be-
nefizio de los mismos Pueblos y Vasallos, baxo de las
penas y apercevim.tos que por qualquier defecto
omision, o comission, son consiguientes, en asumpto de
tanta gravedad ——
Y los Pueblos donde a de llegar el Veredero sin satisfa-
zerle dros algunos, por llebarlos consignados en
otro despacho son los sig.tes ——
Bullas ——
fho en la Ziu.d de Murcia, a tres de Junio de
mill setez.os Zinquenta y dos años = D.n Diego
Manuel Mexia = D.n Pedro Fax.do Calderon ——
A el qual dho despacho se le dio su cumplim.to p.r la Real Justizia
esta Villa; y este traslado con corda con su orixinal el que de-
bi a el Veredero; y para que conste en fuerza de lo man-
do p.r dha Justizia en dho cumplim.to doi el presente que
signo y firmo en la Villa de Bullas a diez y seis dias del mes
de Julio de mill setez.os Zinquenta y dos años ——

Blas Escamez Corbalan